

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 -2021-MPPA-A**

**Aguaytía, 18 de enero del 2021.**

### **VISTO:**

La Resolución N° 01218-JNE, con la cual el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley N° 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el Teniente Alcalde en caso de ausencia del titular; así como la Resolución N° 0131-2020-JNE de fecha 27 de febrero del 2020, mediante el señala en su artículo segundo: "CONVOCAR a Daniel Osiel Zegarra Macuyama (...), para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Román Tenazoa Secas, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal"; y la Resolución Número Quince (auto de vista) de fecha 23 de octubre del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

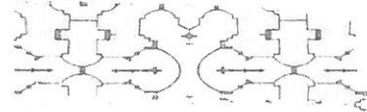
Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, a su vez el artículo 24° de la citada Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutivo ni decisión del Concejo Municipal que así lo establezca. Asimismo, conforme ha sido establecido por el Jurado Nacional de Elecciones. En las Resoluciones números 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5), el Teniente Alcalde al asumir el despacho de Alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del alcalde;

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMÁN TENAZOA SECAS, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de octubre del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución N° 15-Auto de Vista de fecha 23 de octubre del 2020);

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1 de la Ley N° 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### **“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho;

Que, ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde “Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”;

Que, estando a lo señalado, se tiene que, actualmente el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se encuentra constituido en el CAP, PAP, MOF y ROF con el código 25-01-PM-DS, clasificación EC – cargo de confianza, habiendo concluido la confianza con el saliente Gerente Municipal, por lo que surge la necesidad en el suscrito de cubrir dicha plaza, designando para tal efecto, un profesional competente e idóneo, y que sobre todo reúna las condiciones para garantizar la eficacia, eficiencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión y administración de esta comuna;

Que, siendo así, debe hacerse mención, que la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y final que: “El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS”;

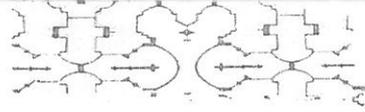
Que, en esta línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS modalidad especial laboral del Estado, señala que: “los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en las conclusiones señaladas en el numeral 3.1 y 3.2 del Informe Legal N° 337-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH”;

Que, cabe destacar que, para el caso de esta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29840 señala que: “El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, estando excluido de la realización del concurso público”;

Que, siguiendo ese contexto, conviene invocar el artículo 4° de la Ley N° 28175 – ley Marco del Empleo Público, que define en el numeral 2 al empleado de confianza, describiéndolo como aquel que desempeñe el cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor del 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, dicho todo ello, y como punto final, debe traerse a colación que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Órgano Rector en la gestión de recursos humanos, ha emitido el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, estableciendo que: la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (06) Unidades de Ingreso del Sector Público – es decir hasta S/. 15,600.00 soles, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

máximo) han sido abordados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley n° 28212, respectivamente;

Que, punto a parte, hecha ésta designación, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, habilita al alcalde a delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Por lo que, en este caso, el suscrito se encuentra habilitado de delegar aquellas atribuciones en la persona indicada;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA AL LIC. ADM. LUIS YUNIOR HUARANCA HUALLPA** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Código 25-01-PM-DS, clasificador EC – cargo considerado de confianza (según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP – 2016 vigente).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la contratación del Lic. Adm. Luis Yunior Huaranca Huallpa en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR al Econ. Marco Antonio Pérez Bardales**, cumpla con realizar **INMEDIATAMENTE** la entrega de cargo correspondiente por el periodo de su designación bajo responsabilidad.

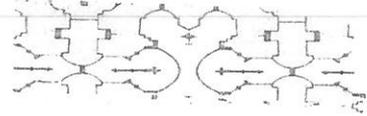
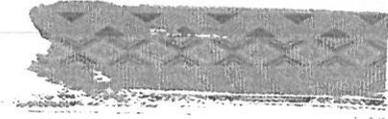
**ARTICULO CUARTO. – DEJAR** sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 0292-2020-MPPA-A y 001-2021-MPPA-A de fechas 30 de octubre del 2020 y 04 de enero del 2021 respectivamente y todo otro acto resolutorio que se oponga a esta disposición.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la **Secretaría General** de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR** las facultades administrativas y resolutorias del despacho de alcaldía al Lic. Adm. Luis Yunior Huaranca Huallpa, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que pueda ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Normas de Contrataciones del Estado, y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley como la aprobación de exoneraciones, las declaraciones de nulidad de oficio, entre otros, en consecuencia se delegan las siguientes facultades:

- 1.- Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.
- 2.- Suscribir contratos y Adendas bajo los alcances de las normas de contrataciones del Estado, entre otros tipos de adendas.
- 3.- Emitir Resoluciones de Gerencia dando por resuelto los contratos administrativos de servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

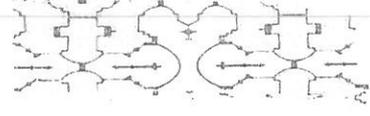
[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### **"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

- 4.- *Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales.*
- 5.- *Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de contratos.*
- 6.- *Emitir actos administrativos que resuelvan sub divisiones de lotes de terreno, unificación de lotes de independización de predios rústicos, reconocimiento de juntas directivas, reconocimiento de comités del vaso de leche y su junta directiva.*
- 7.- *Emitir actos administrativos que resuelvan peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidas en mérito a sus facultades.*
- 8.- *emitir actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitidos sin cumplir los procedimientos en primera instancia.*
- 9.- *Emitir actos administrativos que aprueben límites de saneamiento físico legal de manzanas.*
- 10.- *Emitir actos administrativos que aprueben trámites de saneamiento físico legal de manzanas.*
- 11.- *Emitir actos administrativos que aprueben cambio de zonificación.*
- 12.- *Emitir actos administrativos que aprueben trámites de rectificación de áreas y linderos.*
- 13.- *Emitir actos administrativos que aprueben trámite de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesión y/o empadronamientos.*
- 14.- *emitir actos administrativos que resuelvan autorización de licencias con goce de haber y sin goce de haberes del personal nombrado, contratado permanente y personal bajos los alcances del decreto Legislativo N° 1057.*
- 15.- *Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorización de pago de crédito devengado.*
- 16.- *Emitir actos administrativos que resuelvan la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.*
- 17.- *Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.*
- 18.- *Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación convencional (vacaciones truncas).*
- 19.- *Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pagos de compensación por tiempo de servicios.*
- 20.- *Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pagos de beneficios sociales.*
- 21.- *Emitir actos administrativos que aprueban devoluciones por pago de trámites y similares cuya prestación no se realizó.*
- 22.- *Visar resoluciones de licencias de edificaciones, licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y/o servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.*
- 23.- *Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.*
- 24.- *suscribir contratos de contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, así como las adendas, prórrogas y renovación que se deriven de las mismas.*
- 25.- *Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.*
- 26.- *Suscribir resoluciones que aprueben la elaboración de los expedientes técnicos o equivalentes de obras, así como la aprobación y ejecución de las mismas.*
- 27.- *Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que se convoquen.*
- 28.- *Aprobar las Bases de los procesos de selección.*
- 29.- *Aprobar las liquidaciones financieras de obra y consultoría de obra, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- 30.- *Delegar funciones previstas en el artículo 8°, específicamente el numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.*
- 31.- *Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como la prosecución con todas las facultades conferidas en el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.*





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### **“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

- 32.- Aprobar la conformación de los comités especiales y permanentes de proceso de selección de obras, consultorías de obras, consultorías, bienes, servicios en el marco de la Ley N° 30225, su reglamento y sus modificatorias.
- 33.- Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normativa.
- 34.- Aprobar las ampliaciones de plazo de acuerdo a la normativa de contrataciones.
- 35.- Declarar la cancelación y desierto de los procesos de contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías.
- 36.- Aprobar directivas y documentos de carácter normativos necesarios para conducir la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 37.- Designar a los representantes ante la comisión paritaria.
- 38.- Designar a representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
- 39.- Instaurar el proceso administrativo disciplinario e imponer sanciones, cuando corresponda.
- 40.- Revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas.
- 41.- Designar fedatarios.
- 42.- Designar los cambios del Comité de Administración del Fondo de Asistencia.
- 43.- Aprobar el acta final de la comisión paritaria.
- 44.- Resolver recursos de apelación interpuestos contra actos dictados.
- 45.- Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
- 46.- Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- 47.- Aprobar la conformación de los Comités de Recepción de Obras.
- 48.- Aprobar los deductivos y/o reducciones.
- 49.- Asumir la presidencia del Comité de Administración del Vaso de Leche, CEDIF Y BOTICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal para el año fiscal 2021 y subsiguientes.
- 50.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus modificaciones.
- 51.- Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando no se encuentre prohibida por las normas legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osvaldo Zegarra Macavuma  
ALCALDE PROVISIONAL